

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID Y EL AYUNTAMIENTO DE PEÑAFIEL PARA CONTRIBUIR A LA FINANCIACIÓN DEL PRIMER GRAN FESTIVAL DE LAS ARTES “MILLA DE ORO DEL VINO”.

En Valladolid, a

REUNIDOS:

De una parte, la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, con CIF P-4700000-E, y domicilio en la C/ Angustias nº 44, 47003 de Valladolid, y en su nombre y representación el Ilmo. Sr. Presidente D. Conrado Íscar Ordóñez, representante legal de la Diputación Provincial de Valladolid.

Y de otra, el Ayuntamiento de Peñafiel, con CIF P-4711500A, y domicilio a efectos de notificaciones en la Plaza España, nº 1, 47300 de Peñafiel (Valladolid), y en su nombre y representación el Sr. Acalde-Presidente D. Roberto Díez González, representante legal del Ayuntamiento de Peñafiel.

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para formalizar el presente Convenio, dando fe pública de ello- conforme establece el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional- la Secretaria General de la Diputación Provincial de Valladolid.

MANIFIESTAN:

Que la Excma. Diputación Provincial, en ejercicio de su competencia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, atribuida por el artículo 36.1 d) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, pretende cooperar en el desarrollo y promoción de todo tipo de actividades culturales y artísticas entre la población de la provincia.

Que el Ayuntamiento de Peñafiel, en el ámbito de las competencias que le son propias, ha organizado este año 2023 un Gran Festival de las Artes denominado “Milla de Oro del Vino”, consistente en varias actividades que tienen como objetivo potenciar una acción de gran calado promocional para los recursos turísticos y alimenticios de la provincia de Valladolid.

Que la Diputación Provincial de Valladolid pretende colaborar económicamente en el desarrollo de dichas actividades, figurando una subvención nominativa de 30.000,00 euros en su Presupuesto General para el presente ejercicio.

Que la presente subvención se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006 y está enmarcada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2023, que se incluye como anexo al presupuesto general (D.A. Primera BEP 2023),

aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2022, y elevado a definitivo BOP nº 2022/246 de 28/12/2022, y cuyo objetivo es colaborar económicamente con el Gran Festival de las Artes "Milla de Oro del Vino" que organiza el Ayuntamiento de Peñafiel.

Que al amparo de lo establecido en el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que señala que los Convenios serán el instrumento a través del cual se canalicen las subvenciones nominativas, la Diputación de Valladolid y el Ayuntamiento de Peñafiel, suscriben el presente Convenio de Colaboración que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Es objeto del presente Convenio la colaboración entre las partes firmantes en la financiación de la organización y desarrollo del Primer Gran Festival de las Artes "Milla de Oro del Vino", consistente en una Gran Cata de la Milla de Oro del Vino, en una serie de conciertos de música, y en otras actividades infantiles, en diferentes escenarios del municipio de Peñafiel, como son el Castillo, la Plaza España, el Claustro de San Pablo, y la Plaza del Coso.

En concreto, serán objeto de subvención los gastos de personal técnico empleado, los cachés de los artistas, los gastos técnicos de diseño y producción, y los gastos de publicidad y promoción, todos ellos referidos al Primer Gran Festival de las Artes "Milla de Oro del Vino".

Consta en el expediente la Memoria justificativa con el contenido previsto en el art. 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAFIEL

- 1.- El Ayuntamiento de Peñafiel se compromete a llevar a cabo la organización de las actividades indicadas en la cláusula anterior, asumiendo todos los gastos derivados de la organización y desarrollo de las mismas.
- 2.- En toda la publicidad que se efectúe de las actividades subvencionadas deberá figurar la Diputación como Institución colaboradora.
- 3.- El Ayuntamiento de Peñafiel se compromete a someterse a los actos de comprobación y de control financiero que respecto a la gestión de los fondos provinciales pueda efectuar la Diputación Provincial.

Asimismo, se compromete a cumplir las obligaciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para los beneficiarios de subvenciones.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

La Diputación Provincial de Valladolid abonará al Ayuntamiento de Peñafiel la cantidad máxima de treinta mil euros (30.000,00 €) para colaborar en la financiación del desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, contribuyendo de este modo a los gastos que se generen con ocasión de las mismas.

Dicha cantidad se imputa a la partida 305.43900.46200 del Presupuesto de la Diputación para el año 2023.

CUARTA: COMPATIBILIDAD

La subvención que se concede a través del presente Convenio es compatible con todo tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda obtener el Ayuntamiento de Peñafiel para sufragar los gastos que se generen con ocasión de la organización y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

QUINTA: FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

5.1- La Diputación de Valladolid abonará, a la firma del Convenio, la cantidad prevista en la cláusula tercera al Ayuntamiento de Peñafiel con el carácter de "a justificar". Para la obtención de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

5.2- El Ayuntamiento de Peñafiel deberá justificar documentalmente la realización de la actividad subvencionada, por cuantía igual o superior a la aportación de la Diputación de Valladolid, en los términos establecidos en el art. 75 del Reglamento General de Subvenciones, aportando a tal efecto CUENTA JUSTIFICATIVA, según modelo que se acompaña como Anexo.

Dicha Cuenta Justificativa se acompañará de la siguiente documentación:

1. Declaración suscrita por el Alcalde del Ayuntamiento, acreditativa de que se ha realizado el Festival de las Artes objeto de este Convenio, con indicación de las actividades realizadas.
2. Certificación suscrita por el Interventor, acreditativa de las obligaciones reconocidas y pagos realizados.
3. Copias compulsadas de facturas y transferencias relacionadas con actividades objeto del convenio.
4. Balance final de ingresos y gastos de la actividad, detallando otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de importe y procedencia.

La presentación de estos documentos se realizará en el Registro General de la Diputación, sito en Hospital Viejo, en Avda. Ramón y Cajal, nº 5, de Valladolid, en un plazo máximo que finalizará el 5 de diciembre de 2023.

Ello, no obstante, por medio de escrito acreditativo de las circunstancias concurrentes, suscrito por el Alcalde del Ayuntamiento, se podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del mismo, siempre que las circunstancias



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



**AYUNTAMIENTO
DE PEÑAFIEL**

53

alegadas lo aconsejen y la petición se realice antes del vencimiento del plazo al que se refiere el apartado anterior.

5.3- Los gastos subvencionables se referirán los gastos de personal técnico empleado, los cachés de los artistas, los gastos técnicos de diseño y producción, y los gastos de publicidad y promoción, todos ellos referidos al Primer Gran Festival de las Artes "Milla de Oro del Vino".

5.4- Si no se justificasen total o parcialmente los gastos relativos al desarrollo de la actividad subvencionada, se incoará el oportuno expediente de reintegro, que podrá hacerse efectivo, en su caso, por vía de compensación.

SEXTA: VIGENCIA Y NORMATIVA APLICABLE

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día siguiente a la fecha de su firma hasta el total cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio. No obstante, al incluir actuaciones ya realizadas, retrotraerá sus efectos al 1 de julio del presente año. Por tanto, su plazo máximo de vigencia es de 6 meses. Este Convenio es improrrogable.

En cuanto al régimen jurídico, al presente Convenio le resulta de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN

El presente convenio sólo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes.

OCTAVA: RESOLUCIÓN

Respecto a las causas de resolución del Convenio y sus efectos, será de aplicación lo previsto en los arts. 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACION DE VALLADOLID,

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO
DE PEÑAFIEL,

Conrado Íscar Ordóñez

Roberto Díez González
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID
SECRETARIA GENERAL
Folios del 50 al 54, rubricados y
Aprobado por el Presidente por
Decreto de
La Secretaria General,

LA SECRETARIA GENERAL DE LA
DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Carmen Lucas Lucas





AYUNTAMIENTO
DE PEÑAFIEL

Anexo I

D/D^a interventor/a de (Entidad) en relación con subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial de Valladolid para
 rinde la siguiente cuenta justificativa en el plazo establecido en el Convenio, que incluye:

I. MEMORIA DE ACTUACIÓN (en documento independiente que se adjunta) Deberán indicarse las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

II. **RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS.** CERTIFICO que a la vista de los datos que figuran en la contabilidad del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio, las obligaciones reconocidas y los pagos realizados son los que a continuación se detallan, destinándose todos ellos a la finalidad específica para la que han sido concedidos.

[illegible]

Asimismo, certifica que la totalidad de los documentos que han servido de soporte para el reconocimiento de las citadas obligaciones cumplen con los requisitos previstos en la legislación vigente.

Nota. En el caso de que la subvención se haya otorgado con arreglo a un presupuesto estimado, deberán indicarse las desviaciones acaecidas.

III. DETALLE DE OTROS INGRESOS Y SUBVENCIONES. CERTIFICO que si/no se han percibido más subvenciones de otras Entidades para la realización de la actividad señalada.

Nota. En el caso de que se hayan recibido más subvenciones deberá indicarse su importe y procedencia.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos ante la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, se acompaña la Memoria y se expiden las correspondientes certificaciones, en _____ a _____ de 2023.

V^o.B.

EL PRESIDENTE

EL/LA SECRETARIO/INTERVENTOR/A

